



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



RESOLUCION N°

0140

1 MAR. 2016

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de modificación parcial de la Resolución N° 0541 del 05 de mayo de 2015 presentada por OLEOFLORES S.A.S., con identificación tributaria N° 890102110-1”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE ANTONIO ROMERO GUERRERO, actuando en calidad de Jefe SSTA de OLEOFLORES S.A.S., con identificación tributaria N° 890102110-1, solicitó modificación de las obligaciones N° 19, 25 y 27 del artículo tercero de la Resolución N° 0541 del 05 de mayo de 2015 por medio de la cual Corpocesar otorgó permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, para las plantas extractoras, de refinación de aceite de palma y producción de biodisel, ubicadas en el predio Las Flores N° 3 en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi- Cesar.

Que a través del Auto N° 152 de fecha 09 de noviembre de 2015, Corpocesar inició el trámite administrativo ambiental.

Que mediante oficio de fecha 21 de diciembre de 2015, recibido en la Corporación el 30 de diciembre de 2015, la señora MARIA VICTORIA DAVILA DE MURGAS en calidad de Representante Legal de OLEOFLORES S.A.S., con identificación tributaria N° 890102110-1 comunicó lo siguiente a Corpocesar:

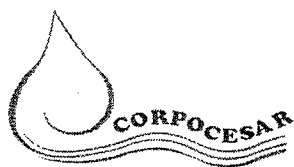
“De acuerdo a la visita técnica realizada durante los días 27 y 28 de noviembre del año en curso por los funcionarios Alex Ospino Sarmiento y Greeys Miranda Ordoñez mediante Auto 152 del 09 de noviembre de 2015 “ por medio del cual se inicia proceso administrativo ambiental para verificar la viabilidad de modificar o no parcialmente la Resolución 0541 del 15 de mayo de 2015”, y teniendo en cuenta que todos los puntos fueron aclarados, la empresa Oleoflores S.A.S., identificada con NIT N° 890102110-1 informa que desiste de las modificaciones solicitadas, informando que realizará una nueva solicitud cuando se hayan cumplido los plazos y actividades acordados durante la visita.”

Que por mandato del artículo 8 del decreto ley 01 de 1984, reincorporado parcial y transitoriamente al ordenamiento jurídico, en virtud de la inexequibilidad diferida de los artículos 13 a 32 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (sentencia C-818 de 2011), los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria para el interés público; en tal caso, expedirán resolución motivada.

En razón y mérito de lo expuesto se

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



Continuación Resolución N° **0140** de **7 MAR. 2016** por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de modificación parcial de la Resolución N° 0541 del 05 de mayo de 2015 presentada por OLEOFLORES S.A.S., con identificación tributaria N° 890102110-1.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por la señora MARIA VICTORIA DAVILA DE MURGAS en calidad de Representante Legal de OLEOFLORES S.A.S., con identificación tributaria N° 890102110-1, en torno a la solicitud de modificación parcial de la Resolución N° 0541 del 05 de mayo de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de OLEOFLORES S.A.S., con identificación tributaria N° 890102110-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

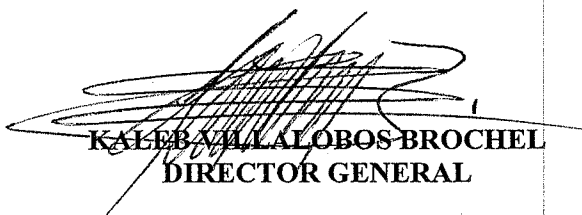
ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

7 MAR. 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VALLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogado
Expediente: CJA-047-2006

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015